

**RESOLUCIÓN No. 092 DE 2026
(23 DE SEPTIEMBRE DE 2026)**

"Por la cual se ordena la apertura del proceso de selección Concurso de mérito No. ARI.CM-022-2026 y se conforma el comité evaluador de la misma."

ARAUCA ILUMINADA S.A.S E.S.P

De acuerdo con la Resolución No. 085 de 2026 "Por medio de la cual se adoptan los criterios y reglas aplicables al proceso de contratación del proyecto identificado con el código BPIN 20261301010222, financiado con recursos del Sistema General de Regalías, y se dictan otras disposiciones." Que, si bien ARAUCA ILUMINADA S.A.S. E.S.P. desarrolla su contratación ordinaria bajo un régimen especial y conforme a su Manual de Contratación, el proyecto identificado con BPIN 20261301010222, constituye una ejecución excepcional de recursos del Sistema General de Regalías, razón por la cual debe sujetarse a las reglas de contratación pública aplicables a dicho sistema y a los documentos precontractuales que para el efecto se adopten.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, determina la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones, para escoger contratistas y celebrar contratos, en el jefe o representante de la respectiva Entidad.

Que, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, establece: "*La Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante Acto Administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las disposiciones especiales para las modalidades de selección. (...)*".

Que, ARAUCA ILUMINADA S.A.S E.S.P requiere seleccionar a la persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal a fin de ejecutar el proyecto **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, SOCIAL Y AMBIENTAL AL PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS DE ENERGÍA FOTOVOLTAICA EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA"**

Que, se realizaron los estudios previos de conformidad con lo previsto en el art. 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se estableció como modalidad de CONCURSO DE MERITOS, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios.

Que, para adelantar el proceso contractual y realizar la respectiva contratación, **ARAUCA ILUMINADA S.A.S E.S.P** cuenta con los recursos para atender el objeto de esta contratación, lo cuales provienen del presupuesto correspondiente a la vigencia fiscal del año 2026, con cargo a:

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	RUBRO	FUENTE DE RECURSO	VALOR
-----------------------------	-------	-------------------	-------

RESOLUCIÓN No. 092 DE 2026
(23 DE SEPTIEMBRE DE 2026)

"Por la cual se ordena la apertura del proceso de selección Concurso de mérito No. ARI.CM-022-2026 y se conforma el comité evaluador de la misma."

526	00PI-2102-1900-2026-130101-0222 IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS DE ENERGÍAS FOTOVOLTAICA EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE TAME DEPARTAMENTO DE ARAUCA.	NACIÓN	\$305.855.200
-----	--	--------	---------------

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 los estudios y documentos previos fueron elaborados formando parte de los soportes para la elaboración de los pliegos de condiciones.

Que, de acuerdo con los estudios previos y el análisis realizado por **ARAUCA ILUMINADA S.A.S E.S.P**, el presupuesto oficial estimado para cumplir el objeto contractual corresponde a la suma de **"TRESCIENTOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS (\$305.855.200) MCTE"**

Que, de acuerdo con los fines esenciales del estado, consagrados en la Constitución Nacional, es necesario contratar los componentes del proyecto referido, siguiendo el procedimiento de art. 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se estableció como modalidad de CONCURSO DE MERITOS.

Que, **ARAUCA ILUMINADA S.A.S E.S.P**, publicó el proyecto de pliego de condiciones en la página web del Secop II - <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii> por el lapso comprendido entre el 15 de septiembre al 22 de septiembre de 2026, en cumplimiento a lo previsto en los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Que, durante el periodo de traslado, se recibieron observaciones al proyecto de pliego de condiciones, la cual se dio repuesta en Secop II.

Que, durante el periodo de traslado, se recibieron limitación a Mipyme, las cuales son las siguientes:

NOMBRE DEL INTERESADO	REPRESENTANTE	IDENTIFICACIÓN	DOMICILIO	CUMPLE O NO CUMPLE
KABAM ZOMAC	SAS KAREN BEATRIZ ARENIZ MONTEALEGRE	901822700-3	DEPARTAMENTAL	CUMPLE

**RESOLUCIÓN No. 092 DE 2026
(23 DE SEPTIEMBRE DE 2026)**

"Por la cual se ordena la apertura del proceso de selección Concurso de mérito No. ARI.CM-022-2026 y se conforma el comité evaluador de la misma."

SOLUCIONES ELECTRICAS DE COLOMBIA SAS	YENI PAOLA BOHORQUEZ MENDEZ	900930834-0	DEPARTAMENTAL	CUMPLE
---	-----------------------------------	-------------	---------------	--------

Que, atendiendo a las solicitudes de limitación a Mipymes, el presente proceso será susceptible de limitación con domicilio en el Departamento de Arauca.

Que, para el inicio del presente proceso de CONCURSO DE MERITOS No. ARI.CM-022-2026, se dispondrá para su consulta única y exclusivamente en la página web del portal único de contratación del estado Secop II - <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>.

Que, de conformidad al artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, es obligación de la administración convocar a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la ley para que desarrollen su actividad de control social en el presente proceso de selección.

Que, según lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto, para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada proceso de contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones.

Que, en mérito de lo expuesto, este Despacho.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Ordenar la apertura del proceso de CONCURSO DE MERITOS No. ARI.CM-022-2026 cuyo objeto corresponde a "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, SOCIAL Y AMBIENTAL AL PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS DE ENERGÍA FOTOVOLTAICA EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA", por valor de "TRESCIENTOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS (\$305.855.200) M/CTE"

ARTÍCULO 2°: Señalar como fecha de apertura del proceso, el día veintitrés (23) de septiembre de 2026.

ARTÍCULO 3°: Confórmese el comité evaluador para el presente proceso de selección así:

RESOLUCIÓN No. 092 DE 2026
(23 DE SEPTIEMBRE DE 2026)

"Por la cual se ordena la apertura del proceso de selección Concurso de mérito No. ARI.CM-022-2026 y se conforma el comité evaluador de la misma."

1. Director Jurídico contractual (E) 091-2026– **GUSTAVO ANDRES RAMIREZ** - Aspectos jurídicos.
2. Director Financiero – **LISANDRO RAMIREZ ROA** - Aspectos Financieros.
3. Director Técnico Operativo – **LUIS EDUARDO BARRAJAS TORRES** - Aspectos Técnicos.

ARTÍCULO 4°: Para el desarrollo del procedimiento contractual ordenado mediante el presente acto administrativo, téngase como términos y requerimientos, los establecidos en el pliego de condiciones, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Resolución No. 085 de 2026 "Por medio de la cual se adoptan los criterios y reglas aplicables al proceso de contratación"

ARTÍCULO 5°: Téngase como cronograma contractual del presente proceso el siguiente:

Las fechas indicadas en el presente proceso de selección podrán variar según lo establecido por ARAUCA ILUMINADA S.A.S E.S.P y ajustado en la plataforma SECOP II. Para lo anterior la empresa podrá expedir y publicar la respectiva adenda.

IMPORTANTE: Para efectos de presentar las respectivas ofertas por parte de quienes se encuentren interesados en participar en la presente convocatoria pública, así como también observaciones y demás actuaciones dentro del presente cronograma, DEBERÁ presentarlas única y exclusivamente en la plataforma del Secop II a través del respectivo usuario, y cuyo link es: <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>.

Será responsabilidad de los oferentes el estar consultando constantemente la página web <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii> para informarse oportunamente de los documentos que dentro de dicho periodo la Entidad solicite a los oferentes. **LA NO CONSULTA EN DICHO PORTAL POR PARTE DEL OFERENTE, NO SERÁ EXCUSA PARA JUSTIFICAR EL NO CUMPLIMIENTO DE DICHOS REQUERIMIENTOS.**

Lo anterior en aras de garantizar el cumplimiento irrestricto de los términos que establece la entidad en el cronograma.

ARTICULO 6°: Los interesados podrán consultar el pliego de condiciones en el portal único de Contratación Secop II - <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii> a partir del veintitrés (23) de septiembre de 2026.

ARTÍCULO 7°: Convóquese a las veedurías ciudadanas, establecidas de conformidad con la Ley, para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual del presente proceso de selección.

**RESOLUCIÓN No. 092 DE 2026
(23 DE SEPTIEMBRE DE 2026)**

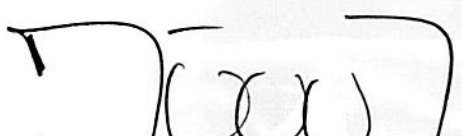
"Por la cual se ordena la apertura del proceso de selección Concurso de mérito No. ARI.CM-022-2026 y se conforma el comité evaluador de la misma."

ARTÍCULO 8°: Publíquese la presente resolución en la página web de Secop II - <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii> de conformidad con los lineamientos establecidos en el artículo 2.2.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO 9°: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Arauca, a los veintitrés (23) de septiembre de 2026.


FÉLIX MANUEL CABARCAS BRAVO
Gerente de ARAUCA ILUMINADA S.A.S. E.S.P.

Proyectó: GUSTAVO ANDRES RAMIREZ ESPINOSA | Director Jurídico contractual (E) 091-2026

Revisó: LUIS EDUARDO BARAJAS TORRES | Director Técnico Operativo

Revisó: LISANDRO RAMIREZ ROA | Director Financiero